

Asociación Argentina de Remeros Aficionados

Reglamento Participación de Remeros Extranjeros No Residentes

Aprobado el 1° de noviembre del 2014 En reunión de Consejo Directivo de la AARA, según consta en Acta N°1534



Comisión de Estatutos y Reglamentos

Contenidos

Contenidos	. 1
Reglamento Participación de Remeros Extranjeros No Residentes	. 2

Reglamento Participación de Remeros Extranjeros No Residentes

- **Art. 1°.** El presente reglamento regula la participación de remeros, no timoneles, de nacionalidad extranjera que no residen de manera permanente, temporaria o transitoria en el territorio nacional, tal lo especifica la Política Migratoria Argentina (Ley 25.871, artículos 22°, 23° y 24°), en adelante referidos como Remeros no Residentes, en las competencias oficiales organizadas por la AARA que sumen puntos para el Gallardete de la AARA y el Premio de Honor de la AARA, integrando tripulaciones de botes inscriptos por Clubes afiliados a la AARA.-
- Art. 2°. Los Clubes Afiliados a la AARA que propongan la inscripción de Remeros no Residentes integrando sus tripulaciones en alguna de las competencias indicadas en el Artículo Primero, deberá matricular previamente al Remero no Residente en la AARA, cumpliendo todos los requisitos establecidos para los Remeros locales. A tales fines la AARA extenderá un certificado de matriculación provisoria para Remero no Residente, que tendrá una validez de un año. El Remero no Residente matriculado provisoriamente solo podrá participar en las competencias durante el año de vigencia, integrando únicamente tripulaciones del Club afiliado a la AARA que inscribió su matrícula. Las matrículas de Remeros no Residentes se regirán por las disposiciones que la AARA tenga vigente para las que correspondan a Remeros locales, incluyendo su régimen disciplinario.-

Art. 3°. Topes de participación de Remeros Extranjeros no Residentes por bote:

A los fines de la integración de tripulaciones de botes de Clubes afiliados a la AARA, cuya inscripción se proponga en las competencias indicadas en el Artículo Primero, se establecen las siguientes cantidades máximas de Remeros no Residentes a inscribir por embarcación, para la categoría Senior y tipo de embarcación que se indica en el siguiente cuadro;

Categoría	Bote	Cantidad
Senior	1x	0
Senior	2x/+/-	0
Senior	4x/+/-	1
Senior	8+	2

Art. 4°. Topes de participación de Remeros Extranjeros No Residentes por Club

Se establecen la cantidad de 4(cuatro) Remeros no Residentes máximo a inscribir por Club.-

Art. 5°.: Campeonato Argentino de Remo.

Los Remeros no Residentes sólo podrán participar del Campeonato Argentino de Remo organizado por la AARA integrando tripulaciones de Clubes Afiliados a la AARA, si previamente han participado representando a ese mismo Club en al menos dos regatas oficiales correspondientes al año calendario del Campeonato. Esta limitación no será de aplicación para el Campeonato Argentino de Remo a disputarse en el Año 2014.-

Art. 6°. Los Remeros Extranjeros no Residentes que opten por integrar tripulaciones pertenecientes a Clubes Afiliados a la AARA, no podrán participar en la misma competencia oficial organizada por la AARA, representando a un Club o Selección Nacional del País de residencia.-